

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Nro. de boleto

FECHA

| Nuevo Banco de Santa Fe S.A CUIT 30-69243266-1 Tucumán 2545 Piso 2do (3.000) Santa Fe Inscripto en RPC (Santa Fe): N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998 | BOLETO DE VENTA A CLIENTE CODIGO ENTIDAD. 350 E. CODIFICAL AND CLIENTE CODIFICAL CLIENTE CODIFICAL CLIENTE CODIFICAL CLIENTE MINORITA A TRANSFERRI This de cerebit CODIFICAL CLIENTE MINORITA A TRANSFERRI This de cerebit CODIFICAL CLIENTE MINORITA A TRANSFERRI This de cerebit CODIFICAL CLIENTE MINORITA A TRANSFERRI CODIFICAL CLIENTE MINORITA A CLIENTE CODIFICAL CLIENTE COD | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------------|--|---|
| SOLICITANTE: | | _ | | | |
| DOMICILIO: | | | | | |
| COD. CONCEPTO: | | | | IMPORTE A TRANSFERIR | |
| CODIGO MONEDA: | | | Tipo de cambio: | | _ |
| BENEFICIARIO DEL EXTERIOR: | | | , · | BAN | _ |
| TIPO DE PERSONA: HUMANA JURIDICA | VINCULADO: SI ☐ NO ☐ | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | |
| PANCO RECIPIDOR DEL EXTERIOR. | | | <u>'</u> | | |
| SOCIEDATES CORD CONCRETO CORDICO CONCRETO C | _ | | | | |
| | artidos | | 0051000 | WITT BANGE IN ELIMEDIA III | |
| | DESPACHO DE IMPORTACON | FECHA DI | E EMBARQUE | IMPORTE APLICADO | |
| | IN | | | | |
| | | | | | |
| | | | | IMPORTE A TRANSFERIR IMPORTE A TRANSFERIR IMPORTE A TRANSFERIR IMPORTE APLICADO IMPORTE APLICADO | |
| | TOTAL | | | | |
| | | | <u> </u> | | |
| Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos cor | v/mesa de cambios | CAMBIO | | | |
| | | | | | |
| · | | | | | |
| | | | anco de Santa Fe SA a e | fectuar el correspondiente | |
| boleto de compra bajo el código de concepto A10 – Débito o | de moneda extranjera en cuentas locales por transf | | | | |
| depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de ser | vicios de deuda, según corresponda | | | | |
| | ASPECTOS IMPOSITIVOS | | | | _ |
| | to aplicable) | | | | _ |
| ☐ ESTÁ GRAVADA Con la alícuota del , siendo la ba | ise imponible y por lo tar | to solicito/amos | : | | |
| ☐ QUE estando el impuesto a mi/nuestro cargo, practiqu ☐ QUE existiendo un Convenio de Doble Imposición | uen la retención debitándolo de mi/nuestra cuenta | ljuntar el certific | ado de aplicación del C | CDI apostillado conforme las formalidades | s |
| Norma CDI | | nprobante de ing | greso al Fisco) | | |
| (Si la operación está gravada, completar los siguientes datos) | | | | | |
| NIF Beneficiario (número de identificación tributaria en el | país de residencia) | | | | |
| | aria (solo para heneficiario PPFF | | | | |
| | ana (este para serientiane () 1 1 1 | | | | |
| - HO LOTA GRAVADA | | | | | |
| PROVINCIA DE CORDOBA - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESO | OS BRUTOS: | | | 0 | |
| Declaramos bajo juramento que la operación: (indicar el tratamien | | | | | |
| | | nto solicito/amos | S: | | |
| QUE habiendo ingresado el impuesto antes de ahora, no | | robante de ingre | eso al Fisco) | | |
| | | | | | |
| Firma | _ | _ | Aclaración y Nro. | de documento | |
| Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n cor | n la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n l | a facultad perti | nente para disponer es | sta instrucción. | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | por tratarse de un particular. la certificación se r | efiere a que la | | | |
| que se constató su identidad mediante verificación del docum | | ~ quo iu | passia on pro | | |
| | | | | | |

| Declaración jurada aplicable a clientes que no sean personas humanas residentes respecto a operaciones con títulos valores y otros activos |
|--|
| Punto 3.16.3.1. de la norma de Exterior y Cambio dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que: en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros: |
| i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; |
| ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; |
| iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; |
| v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; |
| vii) no he/hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a |
| cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por se manera de posterior de posteri |
| sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Punto 3.16.3.2. de la norma de Exterior y Cambio me comprometo a que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos subsiguientes |
| de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros |
| i) no concertaré ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; |
| ii) no realizaré canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; |
| iii) no realizaré transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquiriré en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; |
| v) no adquiriré certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; |
| vi) no adquiriré títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; |
| vii) no entregaré fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma |
| o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. |
| De acuerdo a lo establecido en la Com. A 8108 para las transferencias a Entidades depositarias del exterior de títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar de una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no se tendrán en cuenta las dec. juradas del 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del TO de Exterior y |
| Cambios de B.C.R.A |
| |
| De acuerdo a lo establecido en el Punto 3.16.3.6 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios para las declaraciones juradas elaboradas para dar cumplimiento a los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. no deberán tenerse en cuenta: |
| pulled 6. 16.6.1. y 6. 16.6.2. No debotal tellorise of oddina. |
| i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de |
| deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. Me comprometo a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados. |
| ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia oficial de crédito o una entidad financiera del exterior, en la medida que se |
| produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento. iii) las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se |
| haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 (diez) días corridos a las siguientes operaciones: |
| a) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y |
| que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital. □ b) Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se |
| produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos. |
| c) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país no comprendidos en el punto 3.5, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el |
| pago de capital. |
| d) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos a) y c), en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda |
| original |
| ☐ e) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país no comprendidos en el punto 3.5, denominados en moneda extranjera con servicios pagaderos en moneda extranjera y, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de |
| operaciones contempladas en el punto c) en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. |
| Manifiesto en carácter de declaración jurada que los fondos oportunamente recibidos por la/s operación/es detallada/s en los puntos a) a c) se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina. |
| iv) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las |
| transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que |
| participaron en dicha instancia. v) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, los importadores de bienes y servicios |
| que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por deudas de importaciones de bienes y servicios |
| elegibles en los puntos 4.4 y 4.5, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación er moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor. |
| |
| 4.8. Disposiciones complementarias asociadas a los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL): A los efectos de la Declaración Jurada prevista en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de dichas Normas, no se tendrán en cuenta cuando se trate de una suscripción primaria de BOPREAL las siguientes operaciones |
| detalladas en el punto 4.8.2 a saber: |
| Para los casos de adquisición de bonos BOPREAL en una suscripción primaria en el marco de lo dispuesto en los puntos 4.4., 4.5., 4.6. y 4.7. no se tendrán en |
| cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. las ventas con liquidación en moneda extranjera en |
| el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto |
| adquirido en la suscripción primaria. |
| Tampoco se tendrán en cuenta en las declaraciones juradas indicadas, las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las |
| transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 01/04/24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción |
| primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los puntos 4.4. y 4.5. y su valor nominal, si el primero resultase menor. |
| Punto 4.8.3. Para los casos de adquisición de bonos BOPREAL en una suscripción primaria en el marco de lo dispuesto en los puntos 4.4., 4.5., 4.6.1. y 4.7. se |
| podrán realizar ventas de títulos valores contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto |
| |
| |
| Firma Aclaración y Nro. de documento |
| Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción. |
| |
| |
| Fecha Firma y sello |
| Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y |
| que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad. CE-TRAN001 – 3V002 (17.09.2025) Página 2 de 8 |

4.3.2.3., cuando se trate de la venta de los bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en las suscripciones primarias citadas.

También se podrá liquidar, en las condiciones indicadas en el párrafo precedente, otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 01/04/24 en la medida que el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los puntos 4.4. y 4.5. y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Punto 4.8.4 Para los casos de suscripción BOPREAL Serie 1 con anterioridad al 31/01/24 por un monto igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5., se podrá acceder al mercado de cambios para pagar capital de deudas elegibles por las cuales no se suscribió un título BOPREAL, por haber cumplido las siguientes condiciones:

- **4.8.4.1**. el monto total abonado por este mecanismo no supere el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto suscripto de BOPREAL Serie 1; o **4.8.4.2**. en forma simultánea concrete la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/25 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el mes calendario bajo este mecanismo no supera el 10% (diez por ciento) del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió un título BOPREAL; o
- **4.8.4.3.** en forma simultánea concrete la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo.

Declaro bajo juramento y dejo constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados.

Adicionalmente declaro bajo juramento que los montos suscriptos del BOPREAL Serie 1, los montos de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones anteriores al 13/12/23 elegibles y que este pago queda encuadrado en los límites previstos.

Punto 4.8.5. Para los casos de suscripción BOPREAL Serie 1 con anterioridad al 31/01/24 por un monto igual o mayor al 25% (veinticinco por ciento) del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5., se podrá acceder al mercado de cambios para pagar capital de deudas elegibles por las cuales no se suscribió un título BOPREAL en la medida que el pago no supere el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/25 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo.

Declaro bajo juramento y dejo constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados.

Adicionalmente declaro bajo juramento que los montos suscriptos del BOPREAL Serie 1, los montos de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones anteriores al 13/12/23 elegibles y que este pago queda encuadrado en los límites previstos.

- **4.8.6.** Para el caso de una operación de venta con obligación de recompra utilizando los bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria complementariamente será aplicable lo siguiente:
 - **4.8.6.1.** la venta de los títulos en el origen de la operación no deberá tenerse en cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2., en línea con lo previsto en el primer párrafo del punto 4.8.2.
 - **4.8.6.2**. la mencionada venta no habilitará al cliente a concretar las operaciones de títulos valores por la diferencia entre el valor obtenido por la venta y el valor nominal de los títulos que se contemplan en el segundo párrafo del punto 4.8.2.
 - **4.8.6.3**. una vez que el cliente haya recuperado la tenencia de los bonos BOPREAL, los títulos tendrán el mismo tratamiento otorgado a los títulos adquiridos en una suscripción primaria.

Punto 3.16.3.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando para la existencia de una relación de control directo los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes:

Detalle de controlantes y grupo económico

| Razón Social /Nombre y Apellido | CUIT/DNI | ¿Es Organisn Público? | no | ¿Es controla | ante? | ¿Es Grupo Económico? | | ¿Se hizo en moneda loca activos líquio locales? | al u otros |
|------------------------------------|----------|--------------------------|------|--------------|-------|-------------------------|------|--|------------|
| | | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗌 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗌 | NO 🗆 |
| | | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗌 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗆 |
| | | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗆 |
| | | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗆 |
| | | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗆 |
| | | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗌 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗌 | NO 🗌 |

| | | | J 0. L | | ○. □ | | ٥. ⊔ | .,, | ○. □ | | |
|-----------------------------------|--|--|---|--|--|---|-------------------------------|------------------|-----------------|--------------------|--------|
| | | | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗆 | SI 🗆 | NO 🗆 | |
| - | | - | SI 🗌 | NO 🗌 | SI 🗆 | NO 🗌 | SI 🗌 | NO 🗌 | SI 🗌 | NO 🗌 | |
| ∃ 3.16 l país lumana | almente, declaro/amos bajo jural i.3.4 del Texto Ordenado de Ex fondos en moneda local ni otros a o jurídica que ejerza una rela mente asociados a operaciones h | terior y Cambios s activos locales lí ación de control | : en el día en quidos -excep directo sobi | que solicita el oto fondos en re ella, o a o | acceso al me moneda extr tras empres | ercado y en los ranjera deposi as con las q | s 90 (noventa tados en ent | ídades financi | eras locales-, | a ninguna pe | ersona |
| | | | | | | | | | | | |
| | Firma | | _ | | | | Aclarad | ción y Nro. de d | ocumento | _ | |
| Certifica | amos que la/s firma/s que antecede | /n concuerda/n con | la/s registrada | /s en nuestros li | ibros y posee/ | n la facultad pe | rtinente para | disponer esta ir | strucción. | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | Fecha | | _ | | | | | Firma y sel | | _ | |
| :uando | al colicitante no tenga firma registr | ada en la entidad no | ar tratarea da i | ın narticular la | cartificación e | a rafiara a aua l | a firma fua ni | acta an nracan | cia del funcion | vario cortificante | ١. |

| □ 3.16.3.7 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios inciso i) En carácter de declaración jurada dejo/amos constancia salvo por aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de mi/nuestra actividad, moneda local ni otros activos locales líquidos-excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras loc □ 3.16.3.7 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios inciso ii) Adjunto/amos declaración jurada rubricada por cada por c | no he/hemos entregado en el país fondos er cales- a ninguna persona humana o jurídica, persona humana o jurídica detallada en el punto lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y estra sociedad le ha entregado fondos. (No será persona humana o jurídica detallada en el punto firmado por cada persona física y/o Jurídica a la ente perteneciente al sector público nacional). o es entre residentes de adquisición de bienes y/o en moneda extranjera depositados en entidades ersona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la punto 3.16.3.4. A tales efectos adjuntamos UN |
|---|---|
| Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias: R por el mercado de cambios y tenencias de activos externos líquidos (*) y/o certificados de depósitos argentinos repr | |
| Declaro bajo juramento que la totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cual inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extra disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen se de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior, pen el punto 7.8.5. o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. | anjeras (CEDEARs) y/o activos externos líquidos (dólares estadounidenses cien mil) ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos |
| Asimismo, me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hu préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020 | |
| Declaro/amos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs de efectuaridades aquí vertidas comprenden dicho periodo | ctuada la solicitud por tanto las declaraciones y |
| ☐ Teniendo activos externos líquidos disponibles y/o CEDEARs por un monto superior al establecido en el primer párrafo, excedo tal monto al considerar que, parcial o totalmente, los activos externos líquidos: | declaro bajo juramento y dejo constancia que no |
| i) Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado de c | ambios por un monto equivalente a U\$S |
| ii) iii) Fueron transferidos a mi favor en una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a ope | erar en cambios por un monto equivalente a U\$S |
| iv) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi nombre que se originan en cobros de experinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción, por un residentes de servicios por compositados en cuentas bancarias del exterior a mi nombre originadas en endeudamientos monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por vi) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi nombre originados en los últimos 180 (cie el exterior a partir del 29.11.24 de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5., por un vii) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi nombre, originados en las ventas extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii). por un monto equivalente a U\$S Viii) Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi nombre, originadas en emisiones de toveinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y | a la enajenación de activos no financieros no monto equivalente a U\$S financieros comprendidos en el punto 3.5. y su r un monto equivalente a U\$S ento ochenta) días corridos por desembolsos en monto equivalente a U\$S de títulos valores con liquidación en moneda títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento |
| Asimismo, me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hu préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020. | |
| (*)Se considera activos externos líquidos, entre otros: i) las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, ii) disponen a entrega, iii) depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener dispejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicado de proveedores de servicios de pago, etc. No se consideran activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser u reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior, prefii el punto 7.8.5. o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. | ponibilidad inmediata de moneda extranjera (po os en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas utilizados por el cliente por tratarse de fondos de |
| | |
| | |
| Firma Aclara | ación y Nro. de documento |
| Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para | a disponer esta instrucción. |
| Fecha | Firma y sello |
| Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue p | |
| que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad. CE-TRAN001 – 3V002 (17 09 2025) | Página 4 de 8 |

| ANEXO PAGO DE SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| Número de Factura: | Fecha de devengamiento/prestación del servicio: | Fecha de vencimiento: |
| Norma de Exterior y Cambios 13.2. Pagos de servicios que fueron o serán prestado | os o devengados a partir del 13.12.23 o prestados por no residente encuadrándome dentro del siguiente | |
| ☐ 13.2.3) el pago corresponde a una operación que enc | entidades financieras al exterior por su operatoria habitual. cuadra en el concepto "S31. Servicios de fletes por operaciones d inprador de los bienes y se concreta una vez que la exportación c | |
| la fecha de prestación del servicio. En caso de tratarse de partir del embarque de los bienes en origen. ☐ 13.2.5) el pago corresponde a una operación que enc | cuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de fletes de una operación de importación encuadrada en lo previstuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales | sto en el punto 10.10.2.1., el pago podrá realizarse s y recreativos" prestado por una contraparte |
| servicio. 13.2.6) se trata de un servicio no comprendido en los | na vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde puntos 13.2.1. a 13.2.5. que fue provisto por una contraparte no Este plazo también será aplicable para las operaciones que corre | vinculada al residente y el pago se concreta a partir |
| locales por sus recaudaciones en el país de fondos corre | puntos 13.2.1. a 13.2.5. que fue provisto por una contraparte vin | 3 |
| del 14/04/25. ☐ 13.2.7.2. una vez transcurrido un plazo de 18 | (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengar 0 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o d | |
| modificación del acreedor o del deudor que conlleve a qu 13.3. Pagos de servicios que fueron o serán prestado | por parte de contrapartes vinculadas continuarán alcanzadas po ue ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor resionas o devengados a partir del 13.12.23 con anterioridad a lo prengados a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en el s situaciones previstas en el punto 13.3. | dente. revisto en los puntos 13.2.3. a 13.2.7. |
| ☐Punto 13.3.9: el pago corresponde a una contraparte cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera la | no vinculada y se concreta mediante la realización de un canje y ocal. | /o arbitraje con los fondos depositados en una |
| ☐ 13.4.3. el pago corresponda a operaciones finantambién como operación garantizada por una agencicuenta y orden de un gobierno nacional de otro país. ☐ 13.4.4. cuento con el equivalente al monto a pagar petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida e ☐ 13.4.5. el pago se concreta mediante la realizaci intereses en moneda extranjera de los Bonos para la f ☐ 13.4.6. el pago se concreta en el marco de lo disp pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4. ☐ 13.4.7. el pago se concreta en el marco de lo disp pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4. ☐ 13.4.8. el pago es concretado a partir del 10.2.24 "Determinación de la condición de micro, pequeña y m i) El monto total de sus deudas por importaciones (quinientos mil dólares estadounidenses). ii) El cliente haya registrado la totalidad de sus deudel Exterior" establecido por Resolución General Co iii) Los pagos por deudas de bienes o servicios realidad las entidades y por el conjunto de los conceptos, iv) La operación se encuentra declarada, en caso de Declaramos bajo juramento que la totalidad de mis det Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior. | evengados hasta el 12.12.23, y se ajusta a: adas o garantizadas por entidades financieras locales o del extericiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o agera oficial de crédito a aquella que se encuentre cubierta por una Se adjunta documentación en la que conste explícitamente tal sit con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas par en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17; o ón de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en un Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL); o uesto en el punto 4.8.4. por un cliente que suscribió BOPREAL \$5. y 4.6. con anterioridad al 31.1.24.; o uesto en el punto 4.8.5. por un cliente que suscribió BOPREAL \$5. y 4.6. con anterioridad al 31.1.24; por una persona humana o una persona jurídica que clasifique deciana empresa" y se cumple la totalidad de las siguientes cond se de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendiente de pago das por importaciones de bienes y servicios en el "Padrón de Deciana". | ncias oficiales de crédito; a tal efecto se consider a garantía emitida por una aseguradora privada por tuación. ra la producción incremental de la cuenta local y originados en cobros de capital serie 1 por un monto igual o mayor al 50 % del tota serie 1 por un monto igual o mayor al 25 % del tota como MiPyMe según lo dispuesto en las normas diciones: lo sea menor o igual al equivalente a USD 500.00 euda Comercial por Importaciones con Proveedore lo en el punto 10.10.11.7., en el conjunto ento de activos y pasivos externos" 23 (i) han sido declaradas en el "Padrón de Deud 00.000 (quinientos mil dólares estadounidenses y (i |
| que pudiéramos percibir en devolución de pagos de impo | etemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los ortaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios. | |
| ☐ Por tratarse de una importación oficializada con anteries de: | ioridad al 01.11.19 declaramos bajo juramento que el saldo de de | euda pendiente a la fecha |
| | | |
| Firma | Ad | claración y Nro. de documento |
| Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n co | n la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente ¡ | para disponer esta instrucción. |
| que se constató su identidad mediante verificación del docun | por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma finento de identidad. | |
| CE-TRAN001 - 3V002 (17 09 2025) | | Página 5 de 8 |

| PAGOS ANTICIPADOS /VISTA DE IMPORTACIONES: | |
|---|--|
| Factura proforma/comercial número Posición arancelaria Nro. | |
| □ Declaramos bajo juramento que, debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corride cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el ber □ Declaramos bajo juramento que, las posiciones arancelarias de los bienes a importar están clasificadas como BK (bien de Mercosur - Decreto 690/02 y complementarios - , motivo por el cual debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los biene la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el externo es un proveedor vinculado. | neficiario no es un proveedor vinculado. e capital) en la Nomenclatura Común de es dentro de los 270 días corridos desd |
| RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y considerante de la comunicación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y considerante de Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación "A" 6401, sus modificatorias y complementarias del BC Declaro bajo juramento que esta operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de Activos y Pasivos: (se debe consignar formulario/ apartado y n° inversión/ identificación). Se adjunta certificación de validación declaro bajo juramento que esta operación se encuadra dentro de alguno de los dos supuestos: de (i) no habiendo vencido información de la Comunicación A 6401, nos comprometemos en forma expresa e irrevocable a realizar la presentación correspond al BCRA de la información de la Comunicación A 6401, dado que no nos encontramos encuadrados en los supuestos de declaración habiendo sido, los pasivos se cancelaron dentro del mismo trimestre. La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios. | RA: os y Pasivos Externos: aun el plazo de presentación al BCRA la iente o (ii) no corresponde la presentación |
| Punto 10.10 Disposiciones complementarias para importaciones de bienes que tuvieron o tendrán registro de ingreso adua | anero a partir del 13/12/23 |
| □ Punto 10.10.1 del T.O. de Exterior y cambios. Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes con registro de ingres fecha de registro de ingreso aduanero, en la medida que se trate de operaciones no comprendidas en el punto 10.6.6. y se veri aplicables. | |
| Punto 10.10.2 del T.O. de Exterior y cambios. Pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendien | te no comprendidas en el punto 10.6.6 |
| ☐ Punto 10.10.2.1 Se trata de pagos a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas o personas jurídica dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa", en la medida que se trate o origen a partir del 14/04/25 y las posiciones arancelarias de los bienes no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1. | |
| ☐ Punto 10.10.2.2: Se trata de importaciones de bienes de capital con registro aduanero pendiente cuyas posiciones arancela comprendidas en el punto 12.1. y: | arias de los bienes a importar no queda |
| ☐ i) la suma de los pagos anticipados no supera el 30% del valor FOB de los bienes a importar. ☐ ii) la suma de los pagos anticipados a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del v | valor FOB de los bienes a importar. |
| ☐ Esta operación incluye bienes que no revisten la condición de bien de capital, representando los bienes de capital, como valor FOB total pagado y declaro bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo. | |
| Pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente no comprendidas en el punto 10.6.6. por enco | ntrarse comprendidos en el punto 10.10. |
| Punto 10.10.2.13: pago a la vista de importaciones de bienes no comprendidos en el punto 10.10.2.1: | |
| i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una ii) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financiaciones en los puntos 10.10.2.3.i) y 10.10.2.3.ii). | |
| □Punto 10.10.2.14 Pagos anticipados de bienes de capital en la medida que se concreten: | |
| i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una ii) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financiestipuladas en los puntos 10.10.2.3 i) y 10.10.2.3.ii). | |
| ☐ Esta operación incluye bienes que no revisten la condición de bien de capital, representando los bienes de capital, como valor FOB total pagado y declaro bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo. | |
| Punto 10.11 - Pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23 | |
| ☐ Pago de Importación por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, y el mismo se encuadra en el ir | nciso: |
| 10.11.1. el pago corresponda a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas por entidades financiales 10.11.2. el pago corresponda a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas por organismos crédito; a tales efectos también se considera como operación garantizada por una agencia oficial de crédito a aquella que emitida por una aseguradora privada por cuenta y orden de un gobierno nacional de otro país. Se adjunta documenta situación. | internacionales y/o agencias oficiales d ue se encuentre cubierta por una garantí ación en la que conste explícitamente ta |
| ☐ 10.11.3. cuento por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la p natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.21; o | roducción incremental de petróleo y/o ga |
| | |
| Firma Aclaración y | Nro. de documento |
| Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para dispor | ner esta instrucción. |
| | |
| Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta e | rma y sello en presencia del funcionario certificante y |
| que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad. CE-TRAN001 – 3V002 (17 09 2025) | Página 6 de 8 |

| ☐ 10.11.4. el pago es concretado mediante la realización de un canje y/o arbitraje cor intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argent ☐ 10.11.5. el pago es concretado en el marco de lo dispuesto en el punto 4.8.4. por del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anteriori ☐ 10.11.6. el pago es concretado en el marco de lo dispuesto en el punto 4.8.5. por del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anteriori ☐ 10.11.7 Pagos de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12 persona jurídica que clasifique como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "De la totalidad de las siguientes condiciones. Declaro en carácter de declaración jurada qu 10.11.7.1. El monto total de mis deudas por importaciones de bienes y servicios previa USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 10.11.7.2. Registro la totalidad de mis deudas por importaciones de bienes y servicios Exterior" establecido por Resolución General Conjunta 5466/2023 y concordantes. 10.11.7.3. Los pagos realizados en el marco de este mecanismo, en el conjunto de las edeclarado en el referido padrón: 10.11.7.4. La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última | ntina Libre (BOPREAL); o or un cliente que suscribió BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 50 ridad al 31.1.24.; o or un cliente que suscribió BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 25 ridad al 31.1.24; 12.23. El pago es concretado a partir del 10.2.24 por una persona humana o u determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa" y se cumque: ias al 13.12.23 pendiente de pago al 24.01.24 era menor o igual al equivalent cios en el "Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores e entidades y por el conjunto de los conceptos, no superan el equivalente al mo |
|---|---|
| Declaramos bajo juramento que la totalidad de mis deudas por importaciones de bienes Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior" y el monto total adeudado no (ii) los montos abonados por este mecanismo en el conjunto de las entidades y por el conju | o supera el equivalente a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidense |
| ☐ Cuento con conformidad del BCRA bajo N° de Expediente: | de fecha: |
| | |
| Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complement la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origer relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financ utilizados y a utilizar provienen de: De mi actividad comercial y/o profesional de: Otros. Indicar: | y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que en en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera esta |
| Asimismo, tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o docum los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco". | mentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro |
| Declaración Jurada de cumplimiento OFAC - GAFI | |
| En mi / nuestro carácter de importador, declaro / declaramos bajo juramento que el pago a re Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, relativa a partes sanc que el pago a realizar, en forma directa o indirecta, no tiene ninguna vinculación con paí Internacional). | ncionadas y/o países embargados. Asimismo, declaro/ declaramos bajo jurame |
| En este sentido, declaro/declaramos bajo juramento que ni el pago ni la mercadería tienen las regiones Crimea y las zonas autoproclamadas DNR (República Popular de Donetski juramento que conforme lo acredito / acreditamos con la documentación respaldatoria corres | sk) y LNR (República Popular de Luhansk). En prueba de ello, declaramos b |
| ☐ al vendedor fabricante de los bienes que se adquieren (mismo shipper y bene | neficiario) |
| a un intermediario comercial/ empresa trading siendo: | |
| la web del beneficiario <i>(completar)</i> la mercadería producida en <i>(indicar país)</i> | |
| Asimismo, siendo el beneficiario un intermediario comercial/ empresa, de | declaro/amos bajo juramento (seleccionar la opción que corresponda): |
| el proveedor de nuestro proveedor no es una parte sancionada i | dor con idéntico alcance a la declaración efectuada por nosotros en relación a da ni tiene vinculación con un país embargado por la OFAC (Oficina de Control tados Unidos ni perteneciente a la lista negra del GAFI, y que ante el prir imos la obligación de presentarla. |
| que el fabricante de la mercadería es <i>(indicar nombre)</i> | |
| a uno de los beneficiarios previsto en Punto 10.3.2.xviii) del T.O. (especificar | ar: banco, agencia de crédito o acreedor cedido) |
| | |
| | |
| Firma | Aclaración y Nro. de documento |
| Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y | y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción. |
| | |
| Fecha | Firma y sello |
| Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certifica que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad. | cación se refiere a que la firma fue puesta en présencia del funcionario certificante y |
| CE-TRAN001 - 3V002 (17 09 2025) | Página 7 de 8 |



ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

| | a operación. (si el servició es prestado o | Consumuo en la Frovii | ncia de Córdoba, declarar el tratamiento aplicable) | |
|---|---|--------------------------------|---|--|
| ☐ ESTÁ GRAVADA Con la ali monto sujeto a retención | ícuota del y la alícuota acı , por lo tanto solici | | , siendo la base imponible | |
| ☐ QUE practiquen la rete | nción debitándolo de mi/nuestra cuenta y | y, en tal sentido, declar | o/amos | |
| que el porcentaje | dentificación NAES (ver tabla –link-) del de atribución a la Provincia de Córdoba ha de prestación del servicio fue | | | |
| que el hecho in | mponible esta normado en el 2do. Párraf | fo del art.177 del CTP | | |
| que el hecho il | mponible esta normado en el 3er. Párrafo | o del art.177 del CTP | | |
| ☐ QUE habiendo ingresa | do el impuesto antes de ahora, no retenç | gan importe alguno <i>(del</i> | bes adjuntar el comprobante de ingreso al Fisco) | |
| ■ NO ESTÁ GRAVADA de acue | erdo a los establecido en el artículo 315 l | Decreto 1205/2015 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Firma | | Aclaración y N° de documento | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Firma | | | Aclaración y Nro. de documento | |
| | | | | |

Fecha

Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

CE-TRAN001 – 3V002 (17 09 2025)

Página 8 de 8